



Secretaría Distrital
del Interior

DIRIGIDO A	JESSIE MORENO SALOM – Secretario General
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARIA DISTRITAL DEL INTERIOR
FECHA DE ELABORACIÓN	JUNIO DE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO	LAURA NATALIA COTRINA TOBOS
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial. La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: “Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos. El Alcalde Distrital de Barrancabermeja el día 09 de agosto de 2019 expidió el Decreto 300 por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio “Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.” El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito. Que en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Concejo de Barrancabermeja



Secretaría Distrital del Interior

aprobó, el 24 de diciembre de 2024, el Acuerdo No. 023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DEL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BARRANCABERMEJA, PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO, PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del Decreto N°. 100 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS", se implementó y reglamentó la nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y las funciones de sus dependencias según el artículo 3. Ibidem, sobre la estructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

Concordante con el Decreto No. 0103 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En este orden de ideas, el Distrito de Barrancabermeja, desconcentra sus actividades y funciones mediante una nueva estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Secretaria General, que tiene como propósito principal: "Dirigir, orientar y evaluar los planes, programas y proyectos enfocados en la administración de recursos humanos y físicos del Distrito, de acuerdo con la normatividad vigente y siguiendo procedimientos establecidos", conforme al artículo 4 del Decreto 0103 del 17 de marzo de 2025.

Decreto No. 002 del 02 de enero de 2026, *Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual y ordenación del gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del distrito y se derogan los decretos N° 106 y 198 de 2025.*

Artículo segundo del Decreto 002 del 02 de enero de 2026, que establece: ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.

La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección.."(...)

De esto, entonces, dispone el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 que,

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."



Secretaría Distrital
del Interior

Conexasmente, la función administrativa, conforme lo indica el Departamento Administrativo de la Función Pública es el “conjunto de actividades y funciones que cumplen las entidades estatales en aras de satisfacer las necesidades generales de los ciudadanos de acuerdo con la Constitución y la ley”.

En este sentido, la Secretaría General, como entidad encargada de garantizar la operación y el correcto funcionamiento de la Administración Distrital mediante la adquisición, suministro y mantenimiento de los bienes y servicios requeridos por el Distrito de Barrancabermeja, quien adelantara el proceso de selección de contratista conforme al presente requerimiento presentado por la Secretaría Distrital del Interior.

Esta solicitud se realiza en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 29 del Decreto Distrital No. 100 de 2025, que estructuró la administración distrital y definió las funciones de sus dependencias, constituyéndose así la razón para la formulación del siguiente proyecto de inversión:

“FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL JAC DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.”

Programa Distrital: 4502. Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.

Meta de Producto: 450200100 Espacio de participación promovidos.

BPPID: 20250680810043
BPIN: 202500000024323

Proyecto certificado el 16 de junio de 2026, tercera actualización 2026, con validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). Suscrito por la Dirección de Planeación Institucional de la Secretaría Distrital de Planeación.

Contando con certificación de existencia en el plan anual de adquisiciones de bienes servicios y obras vigencia 2026 (CEPAA) 4845 del 18 de junio de 2026, con código UNSPSC: 90101501; 90101800; 90111501; 78111800

COD. UNSPSC	PRODUCTO
90101501	Restaurante
90101800	servicios de comida para llevar y a domicilio
90111501	hoteles
78101803	Servicios de Transporte terrestre de pasajeros

Y Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 26-05619 del 22 de de 2026 con identificación presupuestal 2.3-45-4502-1000-4502001-202500000024323-2.3.2.02.02.009 por concepto de: Servicios para la comunidad, sociales y personales, con fuente de financiación: Ingresos corrientes de destinación específica por acto administrativo, por el valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DE PESOS (\$ 27.504.700,00).

Este proyecto surge como respuesta a la necesidad de las Juntas de Acción Comunal (JAC) del Distrito de Barrancabermeja en pro del cumplimiento de los artículos 38 y 103 de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene el deber de garantizar el derecho de libre asociación y promover la capacitación de las organizaciones comunitarias para que se constituyan como mecanismos democráticos de representación en la gestión pública. Bajo este mandato, la **Alcaldía Distrital de Barrancabermeja** ha dispuesto la ejecución del Fondo de Desarrollo Comunitario (regulado por el Acuerdo No. 002 de 2005), el cual se alinea con la **Ley 2166 de 2021**. Esta ley busca promover, estructurar y fortalecer la organización democrática de la acción comunal en sus distintos grados asociativos.

Para la administración distrital, los miembros de las Juntas de Acción Comunal (JAC) son actores estratégicos en el cumplimiento de las metas territoriales. Como puente primario



Secretaría Distrital del Interior

entre la ciudadanía y el Estado, su propósito es liderar la convivencia pacífica, la construcción de paz y el desarrollo sostenible mediante el ejercicio de la democracia participativa. Por ello, y de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 2166, es responsabilidad de los alcaldes y gobernadores diseñar acciones que exalten la labor comunal y fortalezcan sus capacidades.

En este contexto, el artículo 103 de la citada ley establece que la capacitación ofrecida a los organismos comunales debe ser pertinente y continua. Con la vigencia de la nueva normativa, es imperativo iniciar acciones de formación inmediatas. Los líderes comunales no solo son receptores de conocimiento, sino masificadores de la norma y sus beneficios, enfrentando constantes retos al orientar a la comunidad y gestionar soluciones locales.

Por lo anterior, el proyecto para el Fortalecimiento de las acciones de las Juntas de acción comunal JAC, busca, ofrecer las herramientas apropiadas a los miembros que integran las JAC, para que ejerzan una gestión y organización de sus actividades de manera eficaz y eficiente, promuevan nuevos liderazgos comunitarios y se reconozca el desempeño de su papel comunal como representante de las comunidades por el Distrito.

La administración distrital reconoce la importancia y necesidad de capacitar y realización de talleres para las Juntas de Acción Comunal (JAC) es fundamental para fortalecer el tejido social y garantizar una gestión pública eficiente desde el nivel local en el Distrito de Barrancabermeja

En desarrollo de esto, en el Distrito existe el mencionado Fondo de Desarrollo Comunitario, que se encuentra integrado por una junta administradora local conformada por:

El Alcalde Municipal o su Delegado quien lo preside.

El secretario de Gobierno.

El Secretario de Hacienda.

Un Representante del Concejo Municipal

Un Representante de las Juntas Administradores Locales

Un (1) Representante de ASOJUNTAS Urbanas.

Un (1) Representante de ASOJUNTAS Rurales.

Contemplando como funciones de este fondo, según artículo 03 del mencionado acuerdo:

1. *Definir y aprobar los programas y proyectos de capacitación orientados a mejorar el nivel de conocimiento de las comunidades organizadas en aspectos como:*
 - a. *Desarrollo interinstitucional (presupuestos, estructura administrativa, fiscalización, finanzas publicas y participación comunitaria, liderazgo y participación comunitaria, liderazgo formación humana.*
 - b. *Elaboración de proyectos.*
 - c. *Promoción de empresas comunitarias y asociativas.*
 - d. *Investigación y estudios culturales, sociales y ambientales.*
2. *Definir y aprobar los gastos tales como:*
 - a. *Equipamiento y mantenimiento de la dirección de las juntas administradoras, de la asociación de juntas de acciones comunales urbanas y rurales, que cumplen como principal objetivo planes y programas de beneficio de la ciudadanía en general.*
 - b. *Asistencia a foros, talleres, seminarios y eventos que atañen exclusivamente con el desarrollo comunitario en numero que acuerde y apruebe la junta administradora del fondo de Desarrollo Comunitario y los costos en cuantía determina por la misma.*
 - c. *Atender los gastos que se precisen en el desarrollo de programas y proyectos de capacitación, desarrollo institucional, elaboración de proyectos, investigación y estudios culturales, sociales y ambientales.*
3. *El fondo destinara los recursos para la celebración del día de la acción comunal que se desarrollara el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, en donde se exaltara a los mas destacados agentes comunitarios del año.*

Igualmente, "Toda decisión que tome la Junta Administradora del Fondo deberá contar con la aprobación de la mitad más uno de sus miembros." Parágrafo del artículo 4 ibidem, estableciéndose que estos pueden determinar sus lineamientos para la formulación e implementación de la inversión que estos concerten en beneficio de la acción comunal y de sus afiliados.



Secretaría Distrital del Interior

Como marco legal de este proyecto de inversión, además de las normas antes señaladas y concordante con lo establecido en el “resumen ejecutivo”, se cita lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa del Estado y sus entidades debe estar al servicio de los intereses generales, así como al servicio de las ciudadanías, por lo que sus funciones y actividades deben desarrollar de manera directa los fines esenciales que le son aplicables en los términos previstos en el artículo 2 ibidem que dispone que, “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

- Ley 136 de 1994, Que la ley 136 de 1994, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento del municipio”, establece lo siguiente:

(...) **“ARTICULO 3. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS (...)**

2. *Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. (...)*

(...) 5. *Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 10, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. (...)*

- **Resolución 0108 de 2022** - 0108 de 26 de enero de 2022 modificó el artículo 6 de la Resolución No. 1513 de 2021 y determinó que el día 24 de abril de 2022 se realizará las elecciones atípicas de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal para el periodo 2022-2026
- **Acuerdo 002 de 2005** – Por medio del cual se deroga 026 de 1992, se crea y se constituye y reglamenta el fondo de desarrollo comunitario del municipio de Barrancabermeja.
- **Artículo 100 de la Ley 2166 de 2021** - Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.
- Plan de desarrollo nacional “Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026”
- Plan de desarrollo departamental “Es tiempo de Santander 2024-2027”
- Plan de desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027

la anterior necesidad se fundamenta en, invitación realizada por la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER, quienes extienden una cordial invitación a la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Barrancabermeja (Asojuntas Barrancabermeja) para participar en una capacitación titulada “Gestión de Proyectos y Recursos”, orientada a fortalecer las capacidades en formulación, gestión y consecución de recursos para iniciativas comunitarias.

En aras a lo expuesto se llevó a cabo reunión de los Representantes del Fondo de Desarrollo Comunitario del Distrito de Barrancabermeja, según consta en el Acta No. 01 del 08 de mayo 2026, en la cual se socializó y se aprobó por unanimidad la propuesta de realizar una capacitación, con el propósito de generar un espacio de intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los representantes de las organizaciones participantes, promoviendo el trabajo colaborativo, la articulación institucional y el fortalecimiento del liderazgo comunitario.



Secretaría Distrital del Interior

	ACTIVIDAD 4. CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LÍDERES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) La Asociación de Juntas de Acción Comunal de Los Santos (Asojuntas Los Santos), en cumplimiento de su compromiso con el fortalecimiento de las organizaciones comunales y el desarrollo de capacidades para la gestión del territorio, extiende una cordial invitación a la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Barrancabermeja (Asojuntas Barrancabermeja) para participar en la capacitación denominada “Gestión de Proyectos y Recursos”. Esta jornada formativa tiene como objetivo fortalecer las capacidades de los líderes comunales mediante la adquisición de herramientas prácticas y conocimientos fundamentales relacionados con la identificación de necesidades comunitarias, la formulación y gestión de proyectos, la elaboración de propuestas, la estructuración de presupuestos y la gestión de recursos ante entidades públicas y privadas. Asimismo, busca proporcionar estrategias para la consecución de financiación que contribuyan al desarrollo, sostenibilidad y fortalecimiento de las iniciativas comunales en sus territorios. De igual manera, la actividad pretende generar un espacio de intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los representantes de las organizaciones participantes, promoviendo el trabajo colaborativo, la articulación institucional y el fortalecimiento del liderazgo comunitario como elementos clave para el desarrollo de las comunidades. Para tal efecto, se solicita la participación de tres (3) representantes de cada Asojuntas Barrancabermeja, quienes tendrán la oportunidad de adquirir conocimientos y herramientas que posteriormente podrán replicar en sus respectivas comunidades y organizaciones de base. La capacitación se llevará a cabo los días 18, 19 y 20 de julio en el municipio de Los Santos, Santander. Durante estas jornadas se desarrollarán actividades teóricas y prácticas orientadas al fortalecimiento de competencias en gestión comunitaria, formulación de proyectos y búsqueda de oportunidades de financiación para iniciativas de impacto social. Las actividades académicas finalizarán el día 20 de julio, y el regreso de los participantes está previsto a partir de las 2:00 p. m., una vez concluida la programación establecida. Por lo anterior, y con el fin de satisfacer la necesidad institucional relacionada con el desarrollo de actividades de capacitación dirigidas a representantes de Asojuntas del distrito de Barrancabermeja, se requiere contratar los servicios necesarios para la planeación, organización, coordinación y ejecución de las jornadas de formación previstas. De acuerdo con el análisis del sector y el estudio económico realizado, se determinó que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia fiscal correspondiente. En consecuencia, la modalidad de selección procedente es la mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015. El presente proceso de selección se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, especialmente el numeral 5 del artículo 2, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la modalidad de mínima cuantía, así como por las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal. En lo no previsto por las normas especiales, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes.
OBJETO PROPUESTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN DENOMINADA “GESTIÓN DE PROYECTOS Y RECURSOS” DIRIGIDAS A LOS ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE BARRANCABERMEJA, CON EL FIN DE GENERAR UN ESPACIO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES Y EL FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO COMUNITARIO EN LOS REPRESENTANTES DE ASOJUNTAS DEN DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. Para el debido desarrollo del objeto contractual, se contemplan los siguientes alcances:



Secretaría Distrital del Interior

	1. Cumplir con el servicio requerido desarrollando el objeto contratado, ejecutando las diferentes actividades, según especificaciones técnicas. 2. El contratista prestará servicios integrales de apoyo logístico, técnico y metodológico para la planeación, coordinación y ejecución de las jornadas de capacitación, dirigidas a los representantes de ASOJUNTAS de Barrancabermeja. 3. El contratista suministrará y coordinará los recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las jornadas de capacitación. 4. Ejecutar el contrato según los criterios del presupuesto oficial y complementado con las especificaciones técnicas 5. Garantizar el traslado terrestre de ida desde la ciudad de Barrancabermeja al municipio de la mesa de los santos Santander, traslado de los treinta representantes de Asojuntas del Distrito cubriendo, donde se llevará a cabo las capacitaciones. 6. Garantizar el traslado terrestre de regreso de los representantes de Asojuntas desde el municipio de la mesa de los santos Santander a la ciudad de Barrancabermeja (Santander). 7. Garantizar el transporte interno en el municipio la mesa de los santos Santander, para la asistencia a la capacitación titulada "Gestión de Proyectos y Recursos". 8. Garantizar el hospedaje, alimentación (desayuno, almuerzo, cena, refrigerios e hidratación) de los treinta (30) representantes de Asojuntas del Distrito de Barrancabermeja durante su permanencia en el municipio mesa de los santos Santander, para el desarrollo de capacitación titulada "Gestión de Proyectos y Recursos". 9. Presentar evidencia fotográfica en cumplimiento de las condiciones indicadas en el presupuesto y especificaciones técnicas. 10. Realizar registro de asistencia de los de los treinta (30) representantes de asojuntas en planillas de: a) traslados intermunicipales. b) Hospedaje y alimentación. c) Asistencia a capacitación Gestión de Proyectos y Recursos en el municipio mesa de los santos Santander, Las planillas deberán contener la siguiente información (Nombres completos, número de identificación, Fecha de inicio y/o ingreso y fecha de terminación, la comuna del edil y su firma). 11. Las demás que el supervisor indique conforme al objeto contratado.
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	Las especificaciones técnicas del objeto contractual se detallan en el "Anexo Técnico" adjunto, donde se describen los requisitos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, además de los siguientes: 1) Ejecutar el contrato según los criterios del presupuesto oficial y complementado con las especificaciones técnicas 2) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; 3) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; 5) No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 7) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 8) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario 9) Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 10) Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto



Secretaría Distrital del Interior

	1. Cumplir con el servicio requerido desarrollando el objeto contratado, ejecutando las diferentes actividades, según especificaciones técnicas. 2. El contratista prestará servicios integrales de apoyo logístico, técnico y metodológico para la planeación, coordinación y ejecución de las jornadas de capacitación, dirigidas a los representantes de ASOJUNTAS de Barrancabermeja. 3. El contratista suministrará y coordinará los recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las jornadas de capacitación. 4. Ejecutar el contrato según los criterios del presupuesto oficial y complementado con las especificaciones técnicas 5. Garantizar el traslado terrestre de ida desde la ciudad de Barrancabermeja al municipio de la mesa de los santos Santander, traslado de los treinta representantes de Asojuntas del Distrito cubriendo, donde se llevará a cabo las capacitaciones. 6. Garantizar el traslado terrestre de regreso de los representantes de Asojuntas desde el municipio de la mesa de los santos Santander a la ciudad de Barrancabermeja (Santander). 7. Garantizar el transporte interno en el municipio la mesa de los santos Santander, para la asistencia a la capacitación titulada "Gestión de Proyectos y Recursos". 8. Garantizar el hospedaje, alimentación (desayuno, almuerzo, cena, refrigerios e hidratación) de los treinta (30) representantes de Asojuntas del Distrito de Barrancabermeja durante su permanencia en el municipio mesa de los santos Santander, para el desarrollo de capacitación titulada "Gestión de Proyectos y Recursos". 9. Presentar evidencia fotográfica en cumplimiento de las condiciones indicadas en el presupuesto y especificaciones técnicas. 10. Realizar registro de asistencia de los de los treinta (30) representantes de asojuntas en planillas de: a) traslados intermunicipales. b) Hospedaje y alimentación. c) Asistencia a capacitación Gestión de Proyectos y Recursos en el municipio mesa de los santos Santander, Las planillas deberán contener la siguiente información (Nombres completos, número de identificación, Fecha de inicio y/o ingreso y fecha de terminación, la comuna del edil y su firma). 11. Las demás que el supervisor indique conforme al objeto contratado.
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	Las especificaciones técnicas del objeto contractual se detallan en el "Anexo Técnico" adjunto, donde se describen los requisitos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, además de los siguientes: 1) Ejecutar el contrato según los criterios del presupuesto oficial y complementado con las especificaciones técnicas 2) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; 3) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; 5) No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 7) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 8) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario 9) Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 10) Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto



Secretaría Distrital del Interior

	contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 11) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
VALOR	El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de La suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.504.700), incluido IVA, equivalente a 15,708 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.). Se anexa presupuesto detallado; los precios allí descritos se encuentran determinados mediante listado de precio establecido por la secretaria general y de planeación, al igual que por media aritmética derivada de cotizaciones que reposan en el banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja.
FORMA DE PAGO	El distrito de Barrancabermeja cancelara al contratista mediante la siguiente forma: FORMA DE PAGO: El Distrito de Barrancabermeja, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: UN único pago del 100% con la suscripción del acta final y acta de liquidación, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o facturación donde esté relacionen la prestación de los servicios y los elementos entregados, previo visto bueno por parte del supervisor, copia del pago al sistema de seguridad social integral del mes y/o certificado de aportes a parafiscales y los soportes y evidencias de la entrega y el recibido a satisfacción por parte del supervisor. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBFy SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se pague; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago de la suma pactada es la única obligación económica que adquiere EL DISTRITO para con EL CONTRATISTA y por todo concepto. Los pagos que el Municipio de Barrancabermeja se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura y la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social. PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. PARÁGRAFO SEXTO: El contratista autoriza al Distrito, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.



Secretaría Distrital
del Interior

PLAZO	El plazo estipulado por la entidad para la ejecución será de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta que se cumplan la debida ejecución de las actividades contempladas, sin que en ningún evento supere el 31 de diciembre de 2026.
SUPERVISION	Secretaría Distrital del Interior o quien haga sus veces.

TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN X
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO (APLICA SI ES PROYECTO DE INVERSIÓN, SI ES DE FUNCIONAMIENTO SOLO SE DEBE MARCAR COMO N/A)		
LÍNEA ESTRATÉGICA	1.3.1. SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA VIDA DE TODOS	
PROGRAMA	4502 - FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	
META PLAN DE DESARROLLO	450200100 - ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PROMOVIDOS	
SEMPI	N.A	
BPIN	202500000024323	
BPPID	20250680810043	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	LAURA NATALIA COTRINA TOBOS Secretaria Distrital de Interior.	

Proyecto aspectos técnicos y financieros
Nini Jonaha Orozco Becerra
Prof. Ext. CPS. Sec. Interior

